

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 NOV 1979

Visto el expediente n°2718-7515/79 y agregado del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia la inclusión en el decreto n°1878/73, reglamentario del Libro Segundo, --- Sección Tercera del Código Rural (Ley 7616), de una norma que contemple la posibilidad de otorgar, con carácter de excepción, permisos de pesca comercial a titulares de explotaciones agropecuarias afectadas por inundaciones; y

CONSIDERANDO:

Que tales situaciones, ajenas a la voluntad de los afectados, llegan en algunos casos, por su magnitud, a afectar la normal explotación de los predios;

Que en ciertas circunstancias, se da la posibilidad de realizar un aprovechamiento ictícola, que permitiría a los productores damnificados acceder a una fuente de recursos, --- que contribuiría a paliar, en parte, las pérdidas económicas que los aludidos fenómenos ocasionan;

Que el Estado no puede permanecer indiferente frente a estos hechos, que alteran críticamente el desenvolvimiento de las explotaciones agropecuarias, llegando, incluso, a poner en peligro la subsistencia del productor y su familia;

Que consecuentemente, resulta conveniente, como uno de los medios de acudir en ayuda del productor rural, otorgar, con carácter de excepción, permisos de pesca comercial en aguas del dominio provincial, a título individual, cuando las circunstancias así lo justifiquen y hasta tanto persistan las incidencias negativas de los eventos dañosos señalados;

Que a tal efecto, se torna necesario adecuar el Decreto n°1878/73, reglamentario del Libro Segundo, Sección --- Tercera del Código Rural (Ley 7616);

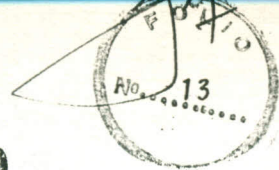


Handwritten signatures and initials.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2429



///

Que a fs. 13 toma la intervención que le compete la Dirección Contralor Sanitario del Ministerio de Salud,--- quien no efectúa objeciones a la gestión que se propicia;

Que en forma favorable se expide la Contaduría General de la Provincia;

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A:

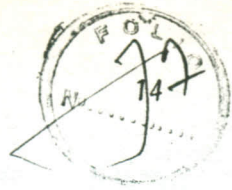
ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 61º del Decreto n°1878/73, el----- que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para el otorgamiento de permisos de pesca comercial se establece el siguiente orden de preferencias:

- 1º): Sociedades cooperativas integradas por pescadores del lugar;
- 2º): Pescadores profesionales y auxiliares de pesca del lugar--- que acrediten mayor puntaje, a cuyo efecto se computarán 10 puntos por cada año de antigüedad probada y reconocida para los primeros y 5 puntos los segundos;
- 3º): Sociedades cooperativas integradas por pescadores no pertenecientes al lugar;
- 4º): Pescadores profesionales y auxiliares de pesca no pertenecientes al lugar que acrediten mayor puntaje, según lo establecido en el inciso 2º de este artículo;
- 5º): Excepcionalmente, podrán otorgarse permisos de pesca comercial en aguas del dominio provincial, a titulares de explotaciones agropecuarias dañadas por inundaciones, cuando és-



[Handwritten signature]



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///

tas sean de tal magnitud que afecten gravemente la normal explotación de los predios y provengan de hechos ajenos a la voluntad de los damnificados.

Dichos permisos se concederán a petición expresa de los interesados, previa evaluación técnico-económica para la determinación de su procedencia y bajo las condiciones previstas en este reglamento, caducando automáticamente cuando cesen las causales que los motivaron.

En estos casos no será de aplicación lo dispuesto por el artículo 59° del presente.".-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 3°- Notifíquese el señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Economía a sus efectos.-



[Handwritten signature]

DECRETO N° 2429

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

